ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECIFICO PARA QUIRÓFANO: (PSU.PC.SANI.01.11) FUNDAS, BOLSAS, HIGIENE Y, GUANTES QUIRÚRGICOS. CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. POR PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART 16.3 LCSP, PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Ref.: DJN/lgs

MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE N.º 000496/2025.

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO, con una única empresa, por lotes y agrupaciones de lotes,** de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario al amparo del artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, de **MATERIAL ESPECÍFICO PARA QUIRÓFANO: (SU.PC.SANI.01.11) FUNDAS, BOLSAS, HIGIENE Y GUANTES QUIRÚRGICOS, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.** Mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará "*la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. CONTENIDO.

1.1. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de material específico para quirófano (SU.PC.SANI.01.11. Material Especifico Para Quirófano: Fundas, Bolsas, Higiene Y, Guantes Quirúrgicos, para la Central Provincial de Compras de Almería, por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, por procedimiento abierto mediante presentación electrónica de ofertas. Sujeto a regulación armonizada.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos sanitarios, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Consumo, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 1/12

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso, se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso regular por la Unidad de Gestión Clínica de los Hospitales de la Central Provincial de Compras de Almería.

La idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las Unidades de Gestión Clínica de los Hospitales de la Central Provincial de Compras de Almería vinculadas al contrato, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la implantación de este material y su garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

1.3 Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4 Forma de adjudicación.

1.4.1 Elección del procedimiento de adjudicación.

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, al haber distintos proveedores del mercado con productos similares que pueden prestar los suministros previstos en este expediente, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.4.2. Tramitación.
La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo de duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **VEINTICUATRO (24) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **VEINTICUATRO (24) MESES** más, por lo que la duración total del mismo no excede de los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en lotes y agrupaciones de lotes.

El objeto de contrato lo constituye 23 lotes: de 8 lotes independientes y 3 agrupaciones de lotes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 2/12

LOTES INDEPENDIENTES: del 1 al 8.
AGRUPACIÓN 1: lotes 9, 10, 11,12 y 13.
AGRUPACIÓN 2: lotes 14, 15,16, 17 y 18.
AGRUPACIÓN 3: lotes 19, 20, 21,22 y 23.

La definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad de establecer agrupaciones queda justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3B) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los aspectos que a continuación se detallan.

Se justifica las agrupaciones de los lotes en base a las manifestaciones recogidas de los responsables de las Unidades de Gestión Clínica de esta Plataforma de Logística Sanitaria que habitualmente consumen los productos incluidos en este expediente y, que se encuentran inscritos en el subgrupo SU.PC.SANI.01.11 MATERIAL ESPECIFICO PARA QUIRÓFANO del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del cual se extracta el siguiente contenido:

Agrupación 1: Las diferencias entre los artículos que se incluyen en esta agrupación de lotes son debidas a la variabilidad de medidas para cada artículo. Existe pues, una vinculación material entre los suministros, por tanto, por esta CPCA se ha decidido conveniente agrupar todas las medidas con iguales características de este artículo para adjudicarlos a un solo adjudicatario.

Agrupación 2: Las diferencias entre los artículos que se incluyen en esta agrupación de lotes son debidas a la variabilidad de medidas para cada artículo. Existe pues, una vinculación material entre los suministros, por tanto, por esta CPCA se ha decidido conveniente agrupar todas las medidas con iguales características de este artículo para adjudicarlos a un solo adjudicatario.

Agrupación 3: Las diferencias entre los artículos que se incluyen en esta agrupación de lotes son debidas a la variabilidad de medidas para cada artículo. Existe pues, una vinculación material entre los suministros, por tanto, por esta CPCA se ha decidido conveniente agrupar todas las medidas con iguales características de este artículo para adjudicarlos a un solo adjudicatario.

Se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario.

Existe competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas), y no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y concurrencia empresarial.

1.7. Utilización de medios electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC – Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 3/12

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS**//3.407.410,47€//.

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA INCLUIDO: 1.874.075,76€
Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA EXCLUIDO: 1.548.822,94€
Importe prórrogas previstas (24 meses) IVA EXCLUIDO: 1.548.822,94€.
Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 309.764,59€.
Opción eventual: no se prevé.

En el **ANEXO II al Cuadro Resumen "distribución de lotes"** se establecen los importes de cada uno de los lotes y agrupaciones de lotes y su IVA correspondiente.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de **contrato sujeto a regulación armonizada**.

1.9 Sistema de determinación del precio:

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2024-0001484652, se publicó el día 30/07/2024 y finalizó el día 13/08/2024.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM:

- Para 2 lotes de los 23 el precio es adecuado.
- Para 18 lotes de los 23 el precio es inferior al mercado
- Para 3 de los 23 lotes no se reciben ofertas de ningún operador económico.

Por lo que para los lotes que el precio es inferior al mercado, se establece que la propuesta económica es inferior al coste del mercado y se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado.

En el caso de los 3 lotes que no han recibido oferta, se ha considerado el precio de mercado de los productos similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de los diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para el consumo del material fungible, los precios para el suministro que se proponían en la consulta preliminar de mercado incluían el coste de los equipos cuya disponibilidad de uso se prevé en el expediente y su mantenimiento, tal como se especificaba en el PPT. Se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso y mantenimiento se encuentre incluido en el precio unitario fijado para los distintos lotes que constituyen el objeto del contrato

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 4/12

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www/



El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 5/12



BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — Datos en %

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

•El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

•El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)

•Gastos de estructura:

- Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 1.548.822,94 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 6/12

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	1.548.822,94
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	24,06	372.646,80
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,37	253.542,32
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	1.239.058,35
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	75,94	1.176.176,14
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)	18,13	280.801,60
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	91.845,20

2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN.

2.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigible.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

2.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art.87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad del presupuesto base de licitación, por un importe total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS//387.205,74(IVA excluido).** Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO II al Cuadro Resumen “Distribución de lote independiente y Agrupación de lotes”.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes licita.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 7/12

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

2.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica o profesional (art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad por importe total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS//387.205,74(IVA excluido).**

Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO II al Cuadro Resumen “Distribución de lote independiente y Agrupación de lotes”.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, recogidos tanto en esta memoria como en el **ANEXO I al Cuadro Resumen “criterios de adjudicación**” se establecen en virtud del artículo 145.1 de LCSP, “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.” y dispone el artículo 145.3 que “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos... f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 8/12

3.2. Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA QUIRÓFANO (SU.PC.SANI.01.11. FUNDAS, BOLSAS, HIGIENE Y, GUANTES QUIRÚRGICOS):

- ➔ Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.
 - ▪ Características técnicas y funcionales.
- ➔ Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.
 - ▪ Oferta económica.
 - ▪ Otros criterios.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº2): 20%

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES: MÁXIMO 20 PUNTOS.

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y las muestras aportadas por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación, concretamente:

Calidad de los materiales con los que está fabricado, así como su flexibilidad, rigidez o dureza, textura, acabado, resistencia a la rotura, estanquidad y calidad de las conexiones entre las partes del artículo o con otros artículos.

La ausencia de riesgo en todas sus dimensiones tanto para los profesionales como para los pacientes o usuarios, así como la eficacia de los sistemas de seguridad, elementos cuya presencia o ausencia puedan generar un riesgo, facilidad para preservar la esterilidad hasta el momento de uso.

Facilidad y comodidad de uso. Aspectos tales como, forma, aletas, salientes, aristas u otros que faciliten o dificulten su manejo, sujeción y agarre. Versatilidad, facilidad de implantación o colocación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 9/12

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO SE VALORA
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
5	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD.
15	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y FACILIDAD DE USO.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

Valoración de agrupaciones:
La puntuación de las agrupaciones se obtendrá realizando la media de todos los lotes que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

Para la valoración de la agrupación será preciso ofertar a todos los lotes que la integran. No se valorarán aquellas agrupaciones en las que alguno de sus lotes no alcance el umbral mínimo.

UMBRAL MINIMO: El umbral mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 10 puntos del total asignado para este criterio (20 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS, EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS SOBRE Nº3: (80%) MÁXIMO 80 PUNTOS.

2.1 Oferta económica. Precio: Máximo 60 puntos.

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: **"Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar) *60]"**, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará el **valor total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
-Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio de licitación para ese lote/s.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 10/12

2.2 Otros Criterios automáticos: Máximo 20 puntos.

CRITERIO	PONDERACIÓN	FORMULA EVALUACIÓN
Compromiso de mejora de plazo de entrega no urgente desde la comunicación de existencia	0, 3 ó 5 Puntos	Se asignarán 5 puntos a aquellas empresas que adquieran el compromiso de entrega del material adjudicado, en plazo igual o menor a 24 horas desde la comunicación de la necesidad existente. Se asignarán 3 puntos a aquellas empresas que adquieran el compromiso de entrega del material adjudicado, en plazo mayor de 24 horas y menor de 48 horas desde la comunicación de la necesidad existente. Se asignaran 0 puntos a aquella empresas que NO presenten compromiso de plazo de entrega o no se presenten conforme los criterios anteriormente descritos.
Embalaje para el transporte realizado en material reciclado	0, 1, 3 ó 5 puntos	Se asignarán 4 puntos si presenta certificación de papel/cartón 100% reciclado. Se asignarán 5 puntos si presenta certificación de al menos 80% de papel/cartón reciclado y resto de papel/cartón con certificación FSC. Se asignarán 3 puntos si presenta certificación de al menos 50% de papel/cartón reciclado y resto de papel/cartón con certificación FSC. Se asignarán 1 punto si presenta certificación de al menos 80% de papel/cartón reciclado y resto de papel/cartón sin certificación FSC. Se asignarán 0 puntos si no cumple ninguno de los requisitos anteriores.
Cumplimiento normativo MDR	De 0 a 10 puntos	Cumple normativa MDR: Si ……10 puntos No…… 0 puntos

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Los parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren 2 o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 11/12

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso para el cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 6 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro.

6. APROBACIÓN EXPEDIENTE.

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del Acuerdo Marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

7. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.
Para la planificación del presente expediente de contratación se ha realizado una Consulta Preliminar al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

Almería, a fecha de la firma

(DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	28/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAENN3QYUNG5TA3428GCBVE47MX	PÁG. 12/12